



C I R C U L A R CSJVAC23-6

Fecha: 11 de enero de 2023

Para: **JUECES Y EMPLEADOS DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA Y SAN JOSE DEL PALMAR – CHOCÓ, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: “REGISTRO DE SERVIDORES JUDICIALES QUE EJERCEN LA DOCENCIA O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.”

Respetuoso saludo:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11160 del 22 de noviembre de 2018, “Por el cual se establecen los registros de información complementaria y de servidores judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación”; según lo dispuesto en el “*CAPÍTULO SEGUNDO - DEL REGISTRO DE SERVIDORES JUDICIALES QUE EJERCEN LA DOCENCIA O ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN*”, de manera comedida y atenta, nos permitimos solicitar la información de todos los funcionarios/as y empleados/as judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación de los despachos judiciales, correspondiente al primer semestre de 2023.

La información deberá estar soportada en una certificación expedida por la institución de educación superior donde se ejerce la docencia o labores de investigación, la cual deberá contener la **materia dictada, la cantidad de horas impartidas por semana y el horario de las mismas**.

La información debe ser diligenciada en el formato adjunto, anexando las certificaciones pertinentes, el cual deberá ser remitido antes del 20 de enero de 2023, al correo electrónico ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les recuerda, que la información debe ser reportada semestralmente en los meses de enero y junio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo descrito en el citado Acuerdo.

Es pertinente mencionar, que el servidor judicial, tiene el **deber**¹ de responder a las solicitudes del Despacho que así lo solicite **en la forma y términos establecidos en ellas**, la cual se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento².

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM/FFH

¹ Artículo 39 – Numerales 7 y 8 de la Ley 1952 de 2019, Prohibiciones: “... 7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.”

² Acuerdo N° PSAA11-8716 de 2012, expedido por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Artículo 5. “... La información y documentación solicitada deberá ser remitida por el servidor judicial en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación... Esta se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento...”

Firmado Por:

**Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af999d1c2058aa4bbf3d22c20061babddfafe37f30a0d9e7e352517f2305172**

Documento generado en 11/01/2023 02:22:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**